



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 22 MAY 2023

VISTO:

Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°221-2022-MDMM; Dictamen Legal N°160-2023-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°221-2022-MDMM, de fecha 30 de junio de 2022, se resuelve SANCIONAR a doña NELIDA HERRERA TERRAZAS, conductora del inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN MARIANO BUSTAMANTE E-17, por infracción cometida en el Código N°25.00 y 136.0 de la Ordenanza Municipal N°539-2014, por conceptos de: Por ejecutar edificaciones sin licencia de Obra, ley N°27157 3% de lo declarado de la obra: y, por ocupación de la vía pública, con materiales de construcción con escombros, sin autorización, correspondientes al 7% de lo UIT: equivalente a S/2,395.57 (dos mil trescientos noventa y cinco, con 57/00 soles).

Que, se dispone que la parte infractora abone la multa impuesta a la Caja de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en el plazo de 15 días, caso contrario se remitirá los actuados a la División de Ejecución Coactiva. Paralización Inmediata de la obra y demolición de no regularizar el plazo.

Que, con fecha 05 de Julio de 2022, dentro del plazo legal, lo administrada interpone el recurso de Reconsideración argumentando que: I) con fecha 16 de mayo de 2022, presentó el expediente N°6310-2022, ingresando documentos que sustentan los descargos y solicitando que se archive la cedula de notificación y el Informe Final de Instrucción N°0064-2022-DF-GAT-MDMM: ii) con fecha 03 de julio del 2022, se le entregó la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°221-2022-MDMM: que han transcurrido 17 días y no hay respuesta sobre el expediente N°6310-2022 y tampoco del expediente N°11279-2021, mediante los cuales solicitó la ampliación del tercer piso, cometiéndose un abuso de autoridad al emitirse la resolución cuestionada, solicito que se archive, ya que cumplió con presentar con la documentación respectiva.

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, emitió la Resolución Tributaria N°098-2023-MDM, (folios 62) que resuelve declarar INFUNDADO, el recurso administrativo de Reconsideración, interpuesto por doña NELIDA HERRERA TERRAZAS, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°221-2022-MDMM, RATIFICANDO lo recurrido en todos sus extremos.

Que, con fecha 15 de marzo, presenta Apelación a la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0098-2023-MDMM, fundamentando su recurso en los siguientes argumentos: "Se sanciona en base a lo Ley 27157 como indica el cuadro de sanciones e infracciones de 2014, en el punto 25.00, por ejecutar edificaciones sin licencia de Obra, 3% de lo declarado en la obra esto dentro de la Ordenanza Municipal N°539-2014, siendo que dicha norma no es



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099 -2023- MDMM

coherente con ninguna sanción ya que la ley 27157 versa sobre Regularización de Edificaciones, del procedimiento de fábrica y del Régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común: no se respetó el Debido Procedimiento, ya que no se notificó a todos los copropietarios del bien conforme al artículo 20° y siguientes de la ley 27444, siendo copropietarios los hermanos yanqui, tal cual se observa a fojas 06 el PU 2021, transgrediendo el artículo 120°, 170° y 141° de la Ley N°27444.

Que, la potestad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra regulada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante T.U.O de la Ley N° 27444), cuyo procedimiento sancionador se encuentra normado en el Artículo 247° y siguientes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM de fecha 30.04.2014, se aprueba el "Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", donde se establecen los lineamientos para determinar las infracciones y su posterior sanción a los administrados que la infrinjan mediante actos administrativos: es oportuno precisar que los procedimientos adoptados por la administración están enmarcados dentro de la norma municipal y se encuentran en estricta concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, que regula todos los procedimientos administrativos desarrolladas en las entidades.

Que, al respecto, debemos tener en consideración que el procedimiento administrativo sancionador es aquel mecanismo compuesto para un conjunto de actos destinados a determinar la comisión o no de una infracción administrativa, con la finalidad de acreditar la responsabilidad del administrado frente al ejercicio del ius puniendi estatal: procedimiento que debe encontrarse regulado en el marco de lo previsto en el numeral 2 del Artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, que señala que ninguna sanción administrativa puede imponerse sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, ello de conformidad con el marco legal vigente.

Que, en el presente caso de autos se aprecia que se inicia un Procedimiento Sancionador, a la señora NELIDA HERRERA TERRAZAS, por la infracción cometida con Código N°25.00 y 136.0 de la Ordenanza Municipal N°539-2014, por conceptos de "por Ejecutar edificaciones sin licencia de Obra; ley N°27157, 3% de lo declarado de la obra; y, por ocupación de la vía pública con materiales de construcción con escombros, sin autorización": mediante Acta de Inspección e Inicio de Procedimiento. Sancionador N°000357 de fecha 02 de octubre del 2021, en el inmueble ubicado en la Urbanización Mariano Bustamante E-:17, de la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Que, se aprecia que durante todo el trámite administrativo se ha emitido actos administrativos, como si la señora NELIDA HERRERA TERRAZAS, fuera única propietaria del inmueble; tal cual se aprecia en el Informe N°106-MRBC-2021-DF-GAT/MDMM, Informe N°244-2021-DOPHU-GDU-MDMM, Informe N°201-2022-FACH-DF-GAT-MDMM, Informe Final de Instrucción N°0064-2022-DF-GAT-MDMM, Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°221-2022-MDMM, Informe N°270-2022-MEZ-GAT-MDMM, y la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°098-2023-MDMM.

Que, de la revisión de autos se aprecia que a fojas 06, se encuentra el formato PU 2021 (que fue acompañado de la Hoja de Coordinación N°692-2021-DF-GAT-MDMM donde indicó que se optó por verificar a quien pertenece la propiedad) referente al Impuesto Predial, en donde en el ícono datos del contribuyente dice "HNOS YANQUI HERRERA ALBERTO,..." (medio que cobra preponderancia con la presentación de la Partida Registra! N°P06118536 (copia Informativa); de los Registros Públicos de la Zona Registral XII - sede Arequipa; en donde consta que los titulares actuales del inmueble son:-Yanque Herrera Alberto Gregorio, Yanque Herrera David George y Yanque Herrera Edgar Rolando.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 -2023- MDMM

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 213°, numeral 213.1, establece que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales":

213.2 la nulidad de oficio solo puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Asimismo, el numeral 213.3; indica "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, estando enmarcado el caso concreto dentro de estos supuestos.

Que, es preciso aclarar que, efectivamente se ha cometido infracción administrativa, por parte de los copropietarios del inmueble, ubicado en la Urbanización Mariano Bustamante E-17; al no haber solicitado permiso de licencia de edificación, así como ocupación de la vía pública con material de construcción sin autorización; en consecuencia, habiendo existido una transgresión a las normas imperantes, es preciso que se retrotraiga el procedimiento a la actuación de la Constatación y/o Inspección, debiendo ser incluidos todos los copropietarios y la administrada recurrente a fin de garantizar el Debido Procedimiento consagrado como principio básico y elemental en la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Dictamen Legal N°160-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que se Declare FUNDADA la Apelación interpuesta, por doña NELIDA HERRERA TERRAZAS, Declarando la Nulidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, retro trayendo el mismo al Acta de Constatación y/o Inspección N°000925 de fecha 02 de octubre del 2021; haciendo parte de éste a los copropietarios Yanque Herrera Alberto Gregorio, Yanque Herrera David George, Yanque Herrera Edgar Rolando y a la administrada recurrente a fin de garantizar los derechos fundamentales de los mencionados y el debido procedimiento conforme a la ley 27444, ley General del Procedimiento Administrativo.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°160-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la Apelación interpuesta, por doña NELIDA HERRERA TERRAZAS, Declarando la Nulidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, retro trayendo el mismo al Acta de Constatación y/o Inspección N°000925 de fecha 02 de octubre del 2021; haciendo parte de éste a los copropietarios Yanque Herrera Alberto Gregorio, Yanque Herrera David George, Yanque Herrera Edgar Rolando y a la administrada recurrente a fin de garantizar los derechos fundamentales de los mencionados y el debido procedimiento conforme a la ley 27444, ley General del Procedimiento Administrativo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR a los órganos competentes determinados en la Ordenanza Municipal 539-2014-MDMM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, al cumplimiento adecuado de lo normado en dicho dispositivo municipal, así como lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la remisión de **COPIAS CERTIFICADAS** de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 -2023- MDMM

de efectuar la Investigación Preliminar y de ser el caso Pre-Calificar los hechos en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Tributaria y a la División de Fiscalización, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Oficina Municipal

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo